

16 SEP 2005	
SEC. 1	SIGRA 1350

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1°: Sustitúyase el artículo 2° del título II de la ley N° 25.988 por el siguiente:

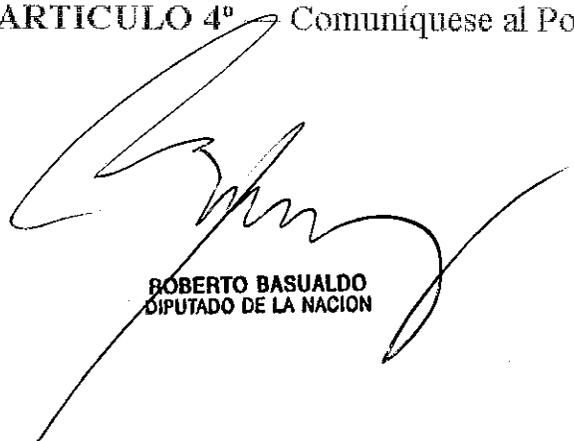
ARTICULO 2° — Prorrógase la vigencia del impuesto establecido por la Ley 24.625, de impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos y sus modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive.

ARTICULO 2°: Sustitúyase el artículo 3° del título III de la ley 25.988 por el siguiente:

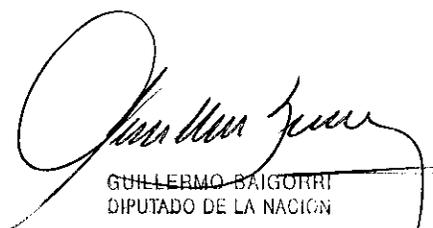
ARTICULO 3° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de los artículos 1° al 6° de la Ley 25.413 y sus modificaciones.

ARTICULO 3° — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional



ROBERTO BASUALDO
DIPUTADO DE LA NACION



GUILLERMO BAIGORRI
DIPUTADO DE LA NACION

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es brindar el marco legal que permita extender la vigencia de dos impuestos que integran el sistema impositivo argentino.

Uno es el establecido por la ley 24.625 referente al impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de los cigarrillos el cual tenía vigencia hasta el 31 de diciembre del 2005, y necesita una norma legal que permita la extensión de su vigencia.

La presente ley tiene por objetivo prorrogar su aplicación hasta el 31 de diciembre del 2008.

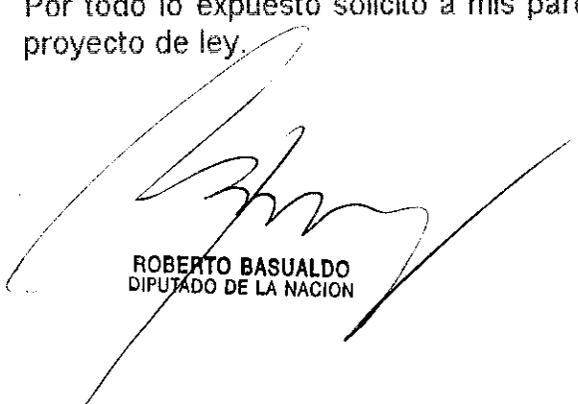
El otro impuesto a prorrogar es el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, el cual tiene fecha de vencimiento y necesita una norma legal que extienda su vigencia.

La presente norma propone su prorroga hasta el 31 de diciembre del 2008.

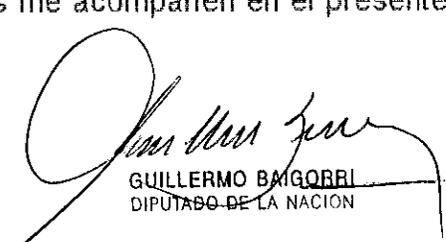
Si bien es cierto que este último impuesto es distorsivo y no es bueno para el incremento de la bancalización de la economía, lo cierto es que es de muy fácil recaudación y fiscalización y se ha convertido en un importante fuente de ingreso para el fisco nacional.

Sostenemos que este impuesto debería tratar de eliminarse ya sea disminuyendo paulatinamente su alícuota o bien mediante pago a cuenta de otros impuestos, pero hasta tanto eso ocurra es necesario el dictado de la norma pertinente que sustente la extensión de su vigencia y aplicación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.



ROBERTO BASUALDO
DIPUTADO DE LA NACION



GUILLERMO BAGGIO
DIPUTADO DE LA NACION